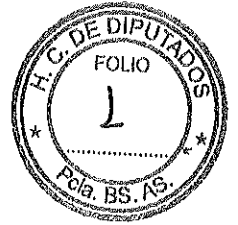




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

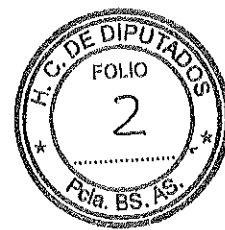
LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase la Ley 15.475.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

GUILLERMO CASTELLO
Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se deroga totalmente la Ley 15.475 que promueve que todos los artistas que participen en espectáculos organizados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, sean denominados por su nombre.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar, ejercer toda industria lícita y comerciar.

Que el artículo 27 de la Constitución Provincial establece que la libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la Provincia.

Que mediante la interpretación armoniosa los artículos 28 y 33, 16, 17 y el Preámbulo de la Constitución Nacional se entiende que los derechos se ejercen según las leyes que reglamentan su ejercicio y esa reglamentación encuentra su límite en la razonabilidad, a los fines de evitar que se restrinja el derecho, desvirtuándolo o privándolo de contenido.

Que la existencia de razonabilidad en una norma implica que tiene un fin público, que es un medio adecuado y que no existe iniquidad manifiesta. Es decir que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, debiendo las normas aplicables mantener coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental.

Que la Constitución Nacional establece la igualdad de los individuos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Que la ley cuya derogación se propone, además de carecer del menor sentido común aplicado, es una demostración del "Síndrome de Procuso" que cierta parte de la dirigencia política argentina ha llevado adelante desde en el último siglo y que ha llevado a nuestro país a una decadencia sin fin.

Que el igualitarismo, nada más alejado de la igualdad consagrada en nuestra Carta Magna, es, desde una perspectiva ética absolutamente injusto, es una sistemática violación de los derechos más básicos de las personas: la libertad individual y el derecho de obtener los resultados de su esfuerzo o calidades personales.

Que, cuando el Estado busca alcanzar una igualdad inexistente en la sociedad, otorga privilegios, discriminaciones legales y prohibiciones arbitrarias, abandonando el principio de igualdad ante la ley Consagrado en la Constitución Nacional, para tratar de forzar una igualdad inexistente mediante la ley.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.